

Dirección de Atención Primaria de la Salud
Comité de Docencia e Investigación
Municipalidad del Pilar

Estatuto del CO.D.E.I.

I. PRINCIPIOS GENERALES

El Municipio del Pilar, a través de la Dirección de Atención Primaria dependiente de la Secretaría de Salud, tiene como objetivo la mejora continua en la asistencia médica, el desarrollo y promoción de la docencia, el desarrollo social y la investigación médica-epidemiológica, dentro del ámbito de las estrategias de Atención Primaria de la Salud en el Primer Nivel de Atención. El Comité de Docencia e Investigación es creado por la Secretaría de Salud e involucra a todas las áreas que dependan de su Dirección de Atención Primaria.-

El presente estatuto reglamentario será de cumplimiento obligatorio, a partir de la firma por el Sr. Secretario de Salud y el Director de Atención Primaria, para todos los investigadores que efectúen trabajos de investigación en esta área pública del Municipio, ya sea que pertenezcan a la planta permanente de la misma o no. Será de aplicación a todos los proyectos de investigación desde el momento de la solicitud de autorización hasta su conclusión.-

II. OBJETIVO

Art. 1.- Asesorar a la Dirección de Atención Primaria de la Salud sobre las políticas que regulan la promoción y el desarrollo de la investigación científica en el ámbito Municipal, apoyando preferentemente la investigación en las áreas de estrategias en Atención Primaria, clínica, social y epidemiológicas.-

Art. 2.- Promover y ordenar los proyectos de investigación y formación a desarrollarse en el ámbito de la Dirección en cuestión.-

Art. 3.- Analizar y evaluar los pedidos de subsidios a gestionar ante las distintas entidades que puedan financiar la investigación a efectos de brindar su aval y otorgamiento.-

Art.4.- Evaluar la validez científica, promoviendo la rigurosidad tanto desde el punto de vista científico y ético de los procedimientos y resultados de las investigaciones a desarrollarse en instalaciones y/o con profesionales, y/o en pacientes, y/o con insumos, y/o con datos que pertenezcan o actúen en áreas bajo la Dirección de Atención Primaria de la Salud.-

Art. 5.- Realizar el monitoreo de investigaciones que se encuentren en curso dentro de la institución o que involucren profesionales, y/o en pacientes, y/o insumos, y/o datos que pertenezcan o actúen en áreas bajo la Dirección de Atención Primaria de la Salud.-

Art. 6.- Asegurar el resguardo a los derechos de los participantes de la investigación, sean estos investigadores, entidades científicas, pacientes, industrias u organismos de financiamiento.-

Art. 7.- Institucionalizar un sistema de premios y menciones según se establezca.-

Art. 8.- Tiene a su cargo la organización, planificación y/o evaluación, según corresponda, de las actividades de formación tales como residencias, pasantías de pregrado y postgrado que se desarrollen en el ámbito de la Dirección de Atención Primaria, conforme a lo estipulado en la parte pertinente de los Convenios aprobados.-

Art. 9.- Recibir y evaluar las solicitudes de residencias y pasantías, las que serán elevadas con una recomendación al Director para la designación y supervisión de los mismos, a quienes evaluará trimestralmente.-

Art.10.- Implementación de cursos, seminarios y ateneos desarrollados en el marco de la Dirección de Atención primaria de la Salud.-

Art. 11.- Aprobar y avalar las publicaciones en revistas científicas nacionales o extranjeras, textos, comunicaciones, trabajos de divulgación, presentaciones orales y/o escritas en Congresos Nacionales o Internacionales que se originen en el ámbito de la Dirección de Atención Primaria de la Salud.-

III. COMPOSICIÓN

Art. 12.- El Comité estará integrado por un presidente, un secretario y vocales, cualquiera sea el grado de revista que, por su trayectoria e idoneidad, acrediten la experiencia necesaria para integrarlo.-

La constitución del comité tendrá un mínimo de tres miembros y no superará el número de diez miembros, que durarán en el cargo dos años pudiendo ser reelectos por más de un período.-

Art. 13.- No podrá ser miembro del Comité el que reviste el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Atención Primaria.-

Art. 14.- Cualquier miembro integrante del Comité puede proponer la incorporación de un nuevo miembro siempre y cuando esté acreditada la idoneidad y goce de conducta ética y moral.-

Art.15.- La designación de los miembros debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Salud del Municipio.-

Art. 16.- Cada uno de los miembros integrantes del Comité durará en sus funciones mientras no existan causales de exclusión previstas que indiquen el abandono del cargo.-

Art. 17.- El Presidente del Comité será designado por la Secretaría de Salud.-

Art. 18.- Son atribuciones del Presidente:

1. Diseñar el plan de acción del Comité para cada período.-
2. Proponer a la Secretaría de Salud la designación de miembros titulares.-
3. Citar a las reuniones con antelación suficiente, coordinar las reuniones, suscribir las recomendaciones y decisiones adoptadas en el ámbito del Comité
4. Ejercer la representación del Comité.
5. Elevar a la Dirección de Atención Primaria de Salud, un informe anual de las actividades desarrolladas por el Comité.-

Art. 19.- El Comité estará integrado por hasta ocho vocales. Los mismos serán designados en sus funciones por la Secretaría de Salud a propuesta del Presidente del Comité.-

Art. 20.- Son atribuciones de los vocales:

1. Concurrir obligatoriamente a las reuniones que se realicen, previa convocatoria efectuada por el Presidente.
2. Desempeñarse con dedicación en las tareas asignadas y previamente aceptadas.

Art. 21.- El Secretario del Comité será designado en la primera reunión por la Secretaría de Salud a propuesta del Presidente.-

Art. 22.- Tendrá la obligación de labrar las actas de la reuniones, asentarlas en un libro foliado y rubricado al efecto.-

Art. 23.- El Secretario tendrá voz y voto. Deberá asistir y colaborar con las tareas administrativas que el Comité demande para el cumplimiento de sus propósitos. Será responsable de la promoción, coordinación y supervisión de los cursos en el ámbito de la Dirección de Atención Primaria de la Salud.-

IV. SESIONES

Art. 24.- Habrá dos tipos de sesiones, las ordinarias y las extraordinarias.-

Art. 25.- Las sesiones ordinarias: En la primera reunión deberá proponerse el cronograma anual de sesiones, con fecha y hora planificada y las actividades de formación previstas para el transcurso del año. Las mismas tendrán una periodicidad de una vez al mes como mínimo.-

Art. 26.- Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité, fuera del cronograma establecido, cuando el tema a abordar exija una resolución rápida.-

Art. 27.- Las reuniones se celebrarán válidamente con la concurrencia de al menos 3 de los miembros integrantes.-

Art. 28.- Lo sesionado en las reuniones será asentado en Libro de Actas, las que serán firmadas por los intervinientes. Las decisiones que de allí surjan, requerirán la aprobación de la mitad más uno de los presentes. Solamente en caso de empate, el voto del Presidente decide.-

V. SANCIONES

Art. 29.- Será separado del cargo cualquier miembro que registre:

1. Inasistencias injustificadas a más de tres sesiones ordinarias consecutivas o seis alternadas dentro del año calendario.
2. Incumpla con las tareas asumidas.

VI. PRESUPUESTO

Art. 30.- El Comité tendrá a su cargo la elaboración del presupuesto anual de funcionamiento, debiendo elevar el mismo a la Dirección de Atención Primaria de Salud para su aprobación, antes del 10 de agosto de cada año. Dicho presupuesto se incluirá en las previsiones del Presupuesto General para Atención Primaria de Salud, conforme a lo dispuesto por los arts. 29, 107, 109 y concordantes de la L.O.M. como así también el decreto 2980/00 de la Reforma Administrativa Financiera para la Administración Municipal (RAFAM), comenzando a regir para el presupuesto 2015 y en adelante. De acuerdo al presupuesto aprobado para el ciclo lectivo, desarrollará la planificación de actividades de docencia y capacitación.-

VII. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Art. 31.- El presente estatuto podrá ser modificado, a tal fin será necesario contar con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros, y la aprobación de la Secretaría de Salud.-

VIII. ÁREA DOCENCIA

Art. 32.- En el ámbito del área de docencia, el CODEI tendrá a su cargo la creación de los Programas de Educación de Grado y Postgrado que sean necesarios.-

Art. 33.- Evaluará convenios con las instituciones correspondientes, para su presentación al H.C.D. y el Sr. Intendente Municipal.-

Art. 34.- En cuanto a los requisitos y procedimientos aplicables al presente programa, el Comité tendrá a su cargo la elaboración y/o aprobación del programa anual de actividades para cada ciclo lectivo.-

IX. ÁREA INVESTIGACIÓN

Art. 35.- El Comité de Docencia e Investigación tiene a su cargo la evaluación, aprobación y/o monitoreo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo en esta Institución.-

Art. 36.- El objetivo general de esta área es asegurar la calidad científica de todos los trabajos de investigación que se realicen bajo la responsabilidad técnico-científica de investigadores dependientes o autorizados por la Dirección de Atención Primaria, así como aquellos trabajos de investigación que se efectúen en el ámbito de esta Dirección, utilizándose recursos humanos y/o equipamientos y/o materiales y/o información.-

Art. 37.- El Comité de Docencia e Investigación tendrá a su cargo la creación de un Registro Centralizado de Proyectos de Investigación, con el fin de obtener un control y registro de las investigaciones que se llevarán a cabo bajo la aprobación y supervisión de esta Institución.-

Art. 38.- El Comité de Docencia e Investigación deberá elaborar los procedimientos para la presentación y aprobación de proyectos de Investigación, el que deberá ser tratado y eventualmente aprobado como Anexo al presente estatuto.-

Art. 39.- El CO.D.E.I. podrá convocar a un comité asesor de residencia que estará integrado por, Jefe de Residentes, su Instructor y el Coordinador de CAPS en donde la misma esté funcionando, con el fin de obtener información para la toma de decisiones.-

ANEXO 2

Integrantes propuestos para la formación del primer Comité de Docencia e Investigación:

PRESIDENTE:

Dr. Copolillo Fernando

SECRETARIA:

Lic. Kriznik Naida

VOCALES:

Dra. Bialorus Laura

Lic. Colombo Carolina

Dra. Cuevas Mónica

Dra. Gerez Viviana

Lic. González Elba

Dra. Lembo Patricia

Lic. Ponzó Fabiana

Dr. Torres Marcelo